

**FICHA**  
**PROGRAMA PROTECCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL**  
**2017**

**Nombre del Programa**

Protección y Promoción Social

**Institución a Cargo**

Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS)

**Norma Legal de Creación del Programa:**

- 1. Ley N° 4760 del 4 de mayo de 1971, denominada “Ley de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social”:**

De conformidad con el artículo 2 de la Ley N. 4760 del 4 de mayo de 1971 el Instituto Mixto de Ayuda Social fue creado como una Institución con personería jurídica propia, para el cumplimiento de la siguiente finalidad:

*“... resolver el problema de la pobreza extrema en el país, para lo cual deberá planear, dirigir, ejecutar y controlar un plan nacional destinado a dicho fin.”*

- 2. Decreto Ejecutivo N° 36855-MP-MTSS-MBSF, denominado: “Reglamento Orgánico del Instituto Mixto de Ayuda Social”,** publicado en el Alcance No. 43 a la Gaceta No. 70 del 10 de Abril del 2012.

El artículo 2º reafirma la finalidad para el cual fue creado este Instituto, al establece que:

*“El IMAS tiene como finalidad resolver el problema de la pobreza y la pobreza extrema del país, para lo cual deberá seguir las directrices dadas por el Poder Ejecutivo, el Plan Nacional de Desarrollo y el Plan Nacional de Lucha contra la Pobreza Extrema.”*

- 3. Ley 8563, denominada “Ley de Fortalecimiento Financiero del Instituto Mixto de Ayuda Social”,** publicada en la Gaceta del 06 de Febrero del 2007.

Mediante esta Ley se modifica la Ley (4760) de Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, del 4 de julio de 1971 y sus reformas, tiene como objetivo fundamental el fortalecimiento IMAS, mediante la reforma a las leyes que regulan

el destino de los fondos asignados a la Institución, de forma que se garantice que estos sean utilizados directamente en la consecución de los objetivos de la creación del Instituto Mixto de Ayuda Social. En el artículo 14 bis de esta Ley se otorga al IMAS la explotación exclusiva de puestos libres de derechos en los puertos, las fronteras y los aeropuertos internacionales.

## **Otra Normativa:**

- 4. Ley No. 5662 denominada “Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares” del 23 de Diciembre de 1974, reformada por Ley No. 8783, denominada “Reforma a la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, publicada en el Alcance No. 42 a la Gaceta No. 199 del 14 de Octubre del 2009.**

El artículo 1º establece que el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) es administrado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (DESAF), y se declara de interés público todo lo relacionado con este fondo.

El artículo 2º establece la población beneficiaria de ese fondo, indica:

*“Son beneficiarios de este Fondo los costarricenses y extranjeros residentes legales del país, así como las personas menores de edad, quienes a pesar de carecer de una condición migratoria regular en el territorio nacional, se encuentren en situación de pobreza o pobreza extrema, de acuerdo con los requisitos que se establezcan en esta y las demás leyes vigentes y sus reglamentos.”*

Dichos beneficiarios son población objetivo del IMAS; personas que se encuentran en pobreza o pobreza extrema, de ahí que de ese Fondo se destinarán recursos para financiar programas y servicios a las instituciones del Estado y a otras expresamente autorizadas por esta Ley, que tienen a su cargo aportes complementarios al ingreso de las familias y la ejecución de programas de desarrollo social, tales como el Ministerio de Salud, en sus programas de nutrición, preferentemente a través de los patronatos escolares y centros locales de educación y nutrición, el Instituto Mixto de Ayuda Social, y el Patronato Nacional de la Infancia.

En el artículo 3º inciso b) de esta Ley, se destinan recursos al IMAS de la siguiente forma: *“b) se destinará, como mínimo, un cuatro coma cero por ciento (4,00%).”*

- 5. Decreto Ejecutivo No. 35873-MTSS del 08/04/2010, denominado “Reglamento a La Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares”, publicado en la Gaceta No. 67 del 08 de Abril del 2010.**

En su artículo 14, indica: *“Artículo 14.- La DESAF asignará como mínimo, un 4% del presupuesto ordinario del FODESAF al Instituto Mixto de Ayuda Social, (IMAS), para sus programas de asistencia y bienestar social. Para lo cual deberá aportar anualmente, el*

*Plan Presupuesto del Programa, conforme a los artículos 10 del presente reglamento y 14 de la Ley N° 5662 y su reforma, Ley N° 8783.”*

**6. Ley N° 8488 del 22/11/2005, denominada “Ley Nacional de Emergencias y Prevención del Riesgo”, publicada en la Gaceta No. 8 del 11 del 01 del 2006.**

El artículo 1º establece que el objeto de esta ley, es regular las acciones ordinarias establecidas en el artículo 14 de dicho cuerpo normativo, para reducir las causas de las pérdidas de vidas y las consecuencias sociales, económicas y ambientales, inducidas por los factores de riesgo de origen natural y entrópica; así como la actividad extraordinaria que el Estado deberá efectuar en caso de emergencia. Por tal razón, esta Ley tiene la finalidad de definir e integrar los esfuerzos y las funciones del Gobierno Central, las instituciones descentralizadas, las empresas públicas, los gobiernos locales, el sector privado y la sociedad civil organizada, que participen en la prevención y atención de impactos negativos de sucesos que sean consecuencia directa de fuerza mayor o caso fortuito.

**7. Ley N° 7769 del 24/04/1998, denominada “Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza”, publicado en la Gaceta No. 96 del 20 de mayo de 1998. Reformada por Ley N° 8184 y por la Ley 8563.**

Lo anterior, a fin de garantizar el mejoramiento en las condiciones de vida de las mujeres, a través de un proceso de formación integral, que comprenda, capacitación en formación humana, capacitación técnico-laboral, inserción laboral y productividad, acceso a vivienda digna y un incentivo económico, según lo establece el artículo 2 de dicho cuerpo normativo.

Los recursos con los que se financia y ejecuta este programa, se encuentran establecidos en el artículo 7 de esta Ley: *“Artículo 7º-Financiamiento y ejecución de programas. Para cumplir los programas dirigidos a las mujeres en condiciones de pobreza, establecidos en la presente Ley, se contará con los siguientes recursos:*

- a) *El Instituto Nacional de las Mujeres (INAMU), financiará y ejecutará la capacitación en formación humana, con recursos propios y los recursos adicionales que se necesiten. Los recursos adicionales los asignará el Gobierno Central, provenientes del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares. El Instituto Nacional de Aprendizaje (INA) financiará y ejecutará la capacitación técnico-laboral dirigida a las mujeres en condiciones de pobreza, contempladas en la presente Ley. (Así reformado por el artículo 5 de la Ley N° 8563 del 30 de enero de 2007)”.*

La Ley N° 8184 adiciona un nuevo artículo 9 a la Ley de Atención a las Mujeres en Condiciones de Pobreza, N° 7769”, que expresa:

*“Artículo 9º—Autorización de contrato de fideicomiso. Autorízase al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) para que, como institución pública destinada a la lucha contra la pobreza o en coordinación con otras entidades de derecho público, suscriba un contrato de fideicomiso con cualquiera de los bancos comerciales del Estado o con el Banco Internacional de Costa Rica, S. A., con recursos propios o del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, a fin de establecer mecanismos ágiles de apoyo a las*

*actividades e iniciativas micro-empresariales, que beneficien a las mujeres y las familias en condiciones de pobreza, como un medio para lograr la inserción laboral y productiva y mejorar la calidad de vida de las personas beneficiarias.*

La Ley 8563, establece un artículo 6 en el que señala la creación de la Comisión Nacional Interinstitucional para atender a las mujeres en condición de pobreza, la cual está adscrita al IMAS, como órgano de desconcentración máxima, con personalidad jurídica instrumental para cumplir con los fines dados por ley en el artículo 5.

- 8. Ley N° 7735 del 19/12/1997, denominada “Ley General de Protección a la Madre Adolescente”, publicada en la Gaceta del 19 de Enero de 1998, y, reformada por Ley N° 8312 del 12 de setiembre de 2002, publicada el 21 de octubre de 2002.**

En su artículo 12, inciso f) establece: *“f) El Instituto Mixto de Ayuda Social brindará un incentivo económico a las madres adolescentes en condición de pobreza participantes en los programas de fortalecimiento personal y capacitación técnico-laboral impartidos por las instituciones competentes. Además, financiará programas de fortalecimiento personal para las madres adolescentes en condición de pobreza.”*

- 9. Ley N° 7739, denominado “Código de la Niñez y de la Adolescencia”, publicado en la Gaceta N° 26 del 6 de febrero de 1998, se señala:**

En su artículo 13, sobre el derecho a la protección estatal, estipula: *“El PANI, el IMAS y el Ministerio de Trabajo, brindarán las oportunidades para la promoción y el desarrollo humano social, mediante los programas correspondientes y fortalecerán la creación de redes interinstitucionales, así como con las organizaciones de la sociedad civil que prevengan el abuso, el maltrato y la explotación en sus distintas modalidades contra las personas menores de edad”.*

Asimismo, establece la obligatoriedad del Estado de desarrollar un programa dirigido a las adolescentes embarazadas y madres, con el fin de proporcionarles la atención integral durante el período prenatal y de lactancia.

Según el artículo 51 de este Código, el IMAS deberá otorgarles un subsidio económico igual a un salario mínimo de ley, que a la vez compromete a las beneficiarias a participar en los programas de capacitación e inserción laboral, que para tal efecto desarrollen el IMAS u otras instituciones competentes.

- 10. Ley N° 7742, denominada “Crea Programa de Reconversión Productiva del Sector Agropecuario CNP”, publicada en la Gaceta del 15 de enero de 1998, y, modificada mediante la Ley 8563 de Fortalecimiento Financiero del Instituto Mixto de Ayuda Social, cuyo texto queda de la siguiente manera:**

En el artículo 4° de este cuerpo normativo establece lo siguiente: “Artículo 4°— Colaborador. *(Derogado el primer párrafo de este artículo por el artículo 56 aparte d) de la Ley N° 8634 del 23 de abril de 2008).*

El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) deberá incluir, como mínimo, una suma del diez por ciento (10%) de sus presupuestos ordinarios y extraordinarios para programas de

apoyo al sector agropecuario, de acuerdo con sus objetivos; se ejecutarán en coordinación con las instituciones del sector agropecuario.

Corresponderá a la Contraloría General de la República supervisar la ejecución de esta norma. *(Así reformado por el artículo 4 de la Ley N° 8563 del 30 de enero de 2007).*”

**11. Ley N° 7600 del 02/05/1996, “Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”, publicada en la Gaceta No. 102 del 29 de Mayo de 1996, y, el Decreto Ejecutivo No. 26831 del 23/03/1998, denominado “Reglamento a la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad”, publicado en la Gaceta No. 75 del 20 de Abril de 1998.**

El artículo 56 de la Ley No. 7600, establece que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el Ministerio de Educación, la Caja Costarricense de Seguro Social, el Instituto Nacional de Seguros, el Instituto Nacional de Aprendizaje, el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Junta de Protección Social de San José, los centros públicos de educación superior y demás instituciones del Estado, deberán tomar las medidas presupuestarias para adquirir las ayudas técnicas y prestar los servicios de apoyo, tratamientos médicos, equipo y prótesis que se requieran para cumplir lo dispuesto por la presente Ley. Contempla apoyo técnico y económico a familias con uno o más miembros menores de edad con discapacidad cuando la situación socioeconómica sea factor de riesgo para su desarrollo y autonomía personal.

Por su parte, el Reglamento a la Ley No. 7600, en los artículos que se transcriben, indican lo siguiente: “Artículo 22.- *Promoción de los servicios sustitutivos del cuidado familiar. El ente rector en materia de discapacidad, el Patronato Nacional de la Infancia, el Instituto Mixto de Ayuda Social, las municipalidades y demás instituciones del Estado promoverán y apoyarán la autogestión de los servicios sustitutivos no segregados del cuidado familiar.*”

“Artículo 27.- *Apoyo a la familia en riesgo social. El Patronato Nacional de la Infancia, el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Caja Costarricense de Seguro Social y la Junta de Protección Social de San José, a través de los mecanismos correspondientes, apoyarán técnica y económicamente, hasta tanto se requiera, a las familias con uno o más miembros menores de edad con discapacidad, cuando la situación social o económica del grupo se constituya en factor de riesgo para su desarrollo y autonomía personal. En caso de que las circunstancias anteriores afecten a las familias constituidas por adultos con discapacidad, el Instituto Mixto de Ayuda Social, la Junta de Protección Social de San José y la Caja Costarricense de Seguro Social, brindarán los apoyos arriba señalados.*”

**12. Ley N° 7935 del 25/10/1999, denominada “Ley Integral para la Persona Adulta Mayor”, publicada en la Gaceta No. 221 del 15 de noviembre de 1999, y, el Decreto Ejecutivo N° 30438-MP del 19/04/2002, “Reglamento a la Ley No. 7935 Ley Integral para la Persona Adulta Mayor”, publicada en la Gaceta No. 93 del 16 de mayo del 2002.**

En el artículo 37 de esta Ley, se confiere al Instituto Mixto de Ayuda Social la participación en la Junta Rectora que dirigirá el Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor (CONAPAM). Tiene participación en el SINATEC, para la identificación y declaración de la

persona adulta mayor en condición de pobreza y riesgo social, a través del SIPO, como condición para poder recibir beneficios de otras leyes.

**13. Decreto Ejecutivo N° 21391-TSS-MEP-S del 01/07/1992, “Crea Programa de Microempresas Atención Infantil Hogares Comunitarios”, publicado en la Gaceta N° 149 del 5 de agosto de 1992:**

Crea el Programa de Microempresas para la Atención Infantil Hogares Comunitarios, cuya ejecución estará a cargo del Instituto Mixto de Ayuda Social con la participación de los sectores público y privado y con sujeción a las políticas de Bienestar Social del Gobierno de la República.

**14. Ley N° 7658 del 11/02/1997, denominada “Creación del Fondo Nacional de Becas”, publicado en la Gaceta No. 41 del 27 de febrero de 1997:**

En el artículo 6 se señala que el IMAS tendrá un representante en la Junta Directiva del Fondo Nacional de Becas, que se financiará con recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.

**15. Decreto Ejecutivo N° 33154-MP-MIDEPLAN-MEP-MTSS-MIVAH del 05/05/2006, denominado “Crea Programa de Transferencia Monetaria para promover mantenimiento de los y las adolescentes en el Sistema Educativo Formal respecto de Educación Académica como formación técnica en diversas modalidades del Sistema Educativo no formal que ofrece el IMAS”, publicado en la Gaceta No. 96 del 19 de mayo del 2006.**

*“Crea Programa de Transferencia Monetaria para promover el mantenimiento de los y las adolescentes en el sistema educativo tanto respecto de la educación académica como de la formación técnica, así como en las diversas modalidades del sistema educativo no formal que ofrece el INA”.*

**16. Decreto Ejecutivo 34786-MP-S-MEP del 01/10/2008, denominado “Corresponde al Instituto Mixto de Ayuda Social, ser el único responsable de la administración de los recursos de las Transferencias Monetarias Condicionadas que forman parte del Programa Avancemos”, publicado en la Gaceta No. 296 el 10 de octubre 2008.**

Donde se establece el IMAS, como el único ente responsable de la administración y ejecución de los recursos de las Transferencias Condicionadas del Programa Avancemos. Al respecto el artículo 1º, señala lo siguiente:

*“Artículo 1º-**Del Objeto:** Corresponderá al Instituto Mixto de Ayuda Social, ser el único ente responsable de la administración de los recursos de las Transferencias Monetarias Condicionadas que forman parte del Programa denominado Avancemos y de trasladarlos a las familias que se encuentren en riesgo, vulnerabilidad social, exclusión, pobreza, con prioridad a las familias pobres bajo los lineamientos de la Rectoría del Sector Social y Lucha contra la Pobreza, aplicando una intervención descentralizada y bajo un criterio de desconcentración y regionalización por medio de sus Gerencias Regionales. ...”*

**17. Reglamento N° 194 del 30/09/2009, denominado “Reglamento de Ejecución del Programa Avancemos en el IMAS”,** publicado en la Gaceta N° 194, del Martes 06 de octubre de 2009.

Regular la participación del Instituto Mixto de Ayuda Social en el Programa Avancemos por medio de un instrumento reglamentario que se ajuste al marco normativo institucional y general.

**18. Decreto Ejecutivo N° 33318 del 16/08/2006, denominado “Faculta al Instituto Mixto de Ayuda Social para que Incorpore Oficiosamente en el SIPO a Familias de Adolescentes pertenecientes a Poblaciones Indígenas que deseen Participar como Beneficiarios del Programa de Transferencia Monetaria Condicionada”,** publicado en la Gaceta número 168 del 01 de setiembre del 2006.

El artículo 1º indique que: *“Se faculta al Instituto Mixto de Ayuda Social para que incorpore oficiosamente en el SIPO a aquellas familias de adolescentes pertenecientes a poblaciones indígenas que deseen participar como beneficiarios del Programa de Transferencia Monetaria Condicionada, creado mediante Decreto Ejecutivo N° 33154-MP-MIDEPLAN-MEPMTSS- MIVAH.”* Por su parte el artículo 2º señala que:

*“Corresponderá al Instituto Mixto de Ayuda Social establecer los mecanismos de control correspondientes a fin de asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa y establecer las medidas necesarias para facilitar el acceso de la población beneficiaria al Programa.”*

**19. Ley N° 8764, denominada “Ley General de Migración y Extranjería”,** publicada en la Gaceta No. 170, del 01 de setiembre del 2009, que entro en vigencia el primero de marzo del 2010.

El artículo 8 establece la colaboración que debe brindar el IMAS a la planificación de la política migratoria del Estado con la colaboración a la Dirección de Migración y Extranjería, proporcionando dentro de los parámetros institucionales, los informes socioeconómicos emitidos por el IMAS. La Dirección de Migración y extranjería con base a estos criterios podrá exonerar a las personas extranjeras del pago de trámites migratorios cuando la condición socioeconómica así lo justifique, basados en el artículo 33 párrafo final.

**20. Decreto Ejecutivo N° 36020-MP del 08/05/2010, denominado “Declaratoria de Interés Público de la conformación de la “Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil”,** publicado en la Gaceta No. 90 del 11 de mayo del 2010.

Establece en su artículo 3º: *“Se insta y autoriza a las Instituciones del Estado para que, dentro de su ámbito de competencia y de acuerdo con sus posibilidades, colaboren activamente y aporten recursos humanos, físicos y económicos para el desarrollo de las actividades conducentes a la conformación y desarrollo de la “Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil”.*

**21. Decreto Ejecutivo Nº 36042-S del 10/05/2010, denominado “Oficialización Normas de Acreditación de la Discapacidad para el Acceso a los Programas Sociales Selectivos y de Salud”, publicado en la Gaceta No. 118 del 18 de Junio del 2010.**

El artículo 1º oficializa para efecto de aplicación obligatoria las *“Normas de Acreditación de la discapacidad para el acceso a los programas sociales selectivos y de salud”*.

**22. Decreto Ejecutivo Nº 36122 MP-MBSF del 30/07/2010, denominado “Declaratoria de Interés Público y Organización General del “Programa de Comunidades Solidarias, Seguras y Saludables”, publicado en la Gaceta No. 164 del 24 de Agosto del 2010:**

El artículo 3º de este decreto, establece: *“Artículo 3º—La coordinación general del Programa estará a cargo del (la) Ministro (a) de Bienestar Social y Familia, en su doble condición de Ministro (a) y de Presidente (a) Ejecutivo (a) del IMAS, tarea en la cual contará con el apoyo del (la) Ministro (a) de Vivienda y Asentamientos Humanos - MIVAH -, el (la) Ministro (a) de Descentralización y Desarrollo local, el (la) Ministro (a) de Seguridad Pública y Gobernación y Policía, el (la) Ministro (a) de Salud y el (la) Ministro (a) de Justicia y Paz. Los jerarcas citados podrán delegar esta tarea en un viceministro u otro representante con poder de decisión.”*

**23. Decreto Nº 37206 MP-MBSF del 30 de marzo del 2012, Modificación del Decreto Ejecutivo 36916-MP-MBSF, “Organización General y Bases Operativas de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil”**

Modifíquese:

- El párrafo segundo del artículo 2 del Decreto 36916-MP-MBSF
- El párrafo tercero y adiciónese un párrafo cuarto al artículo 6 del Decreto 36916-MP-MBSF
- El artículo 7 del Decreto 36916-MP-MBSF
- El artículo 13, numeral b) del Decreto 36916-MP-MBSF

**24. Ley Nº 8436 de Pesca y Acuicultura del 1º de febrero de 2005, publicada el 25 de abril de 2005:**

El artículo 36 establece que el Poder Ejecutivo podrá autorizar el destino de fondos al favor del IMAS para desarrollar programas de asistencia socioeconómica a favor de pescadores afectados en periodos de veda, siempre que se compruebe que no tienen otras fuentes de ingreso y se encuentran en condición de pobreza.

**25. Ley Nº 7052, denominada “Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda y Creación del BANHVI (Banco Hipotecario de la Vivienda)”, publicada en la Gaceta del 27 de noviembre de 1986:**

El artículo 7 de dicho cuerpo normativo, establece que:



*“El Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI) deberá promover programas de desarrollo de vivienda rural y urbana en condiciones preferenciales de crédito y proyectos habitacionales que se desarrollen al amparo de incentivos fiscales, para cumplir los objetivos de carácter social y el propósito de que las familias y los adultos mayores sin núcleo familiar, de escasos recursos económicos, tengan la posibilidad de adquirir casa propia... (Así reformado por el artículo 1, inciso b) de la Ley No. 7950 de 7 de diciembre de 1999).”*

Por su parte, el artículo 64 señala:

*“Los profesionales encargados del diseño de la vivienda para el adulto mayor deberán considerar las situaciones particulares que estas personas enfrentan, en atención a las recomendaciones que, sobre el particular, emita el IMAS con base en los informes médicos extendidos por la Caja Costarricense de Seguro Social. El costo de corrección de cualquier omisión de esta norma correrá por cuenta exclusiva de las entidades autorizadas. (Así reformado por el artículo 1, inciso h) de la Ley No. 7950 de 7 de diciembre de 1999).”*

**26. La normativa que se indican a continuación: a) Ley Nº 7083, denominada “Ley de Presupuesto Extraordinario”; b) Ley No. 7151 del 24 de julio de 1990, denominada “Autoriza traspaso de terrenos del IMAS”, publicada en la Gaceta No. 150, del 10 de agosto de 1990, c) Ley Nº 7154 del 24 de julio de 1990, denominada “Reforma Ley de Creación del IMAS y el otorgamiento de escrituras propiedad de adjudicatarios viviendas del IMAS”, publicado en la Gaceta No. 147 del 07 de Agosto de 1990; y, d) el Decreto Ejecutivo Nº 28163-MTSS, denominado “Reglamento a las Leyes Nº 4760 y sus reformas, Nº 7083, 7151, 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos del vivienda del IMAS”, del 20 de diciembre de 1999:**

Autorizan al Instituto Mixto de Ayuda Social para que done y traspase, mediante título de propiedad, a asociaciones, municipalidades o comités de vivienda, o ambos, debidamente legalizados, así como también directamente a beneficiarios, aquellos terrenos que adquiera con dineros de los presupuestos nacionales, ordinarios o extraordinarios de la República.

Asimismo, para que segregue y traspase sus terrenos, a título gratuito u oneroso, según lo acuerde la Junta Directiva, en cada caso, a las personas que los ocupen como beneficiarios de proyectos de vivienda promovidos por la Institución o a entidades públicas autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, para el desarrollo de proyectos de vivienda dentro de dicho sistema.

En el Reglamento se regula el traspaso de los lotes y las viviendas adjudicadas por el Instituto Mixto de Ayuda Social, a los beneficiarios de sus proyectos de vivienda, conforme lo disponen las leyes indicadas, a fin de consolidar el derecho de propiedad sobre lotes y viviendas a favor de las familias de escasos recursos, de sus programas de vivienda de interés social, la adquisición de bienes inmuebles por parte de la institución y

la confección de planos topográficos y el otorgamiento de beneficios para financiar la adquisición de lotes con servicios a terceros.

**27. Ley Nº 7972 denominada “Impuesto sobre Cigarrillos y Licores para el Plan de Protección Social” Creación de cargas tributarias sobre licores, cervezas y cigarrillos para financiar un plan integral de protección y amparo de la población adulta mayor, niñas y niños en riesgo social, personas discapacitadas abandonadas, rehabilitación de alcohólicos y farmacodependientes, apoyo a las labores de la cruz roja y derogación de impuestos menores sobre las actividades agrícolas y su consecuente sustitución, publicado en la Gaceta No. 250 del 24 de Diciembre de 1999:**

El artículo 18, establece que:

“El uso, la inversión y la distribución de los fondos descritos en este capítulo estarán sujetos a la supervisión de la Contraloría General de la República y de la Superintendencia General de Valores, en lo atinente a las competencias de esta última. En virtud de lo dispuesto en esta Ley, solo podrán girarse dineros a las entidades privadas cuando no tengan fines de lucro, posean personería jurídica vigente y hayan sido declaradas de bienestar social por el Instituto Mixto de Ayuda Social y previamente calificadas por la administración concedente respectiva como entidades privadas idóneas para administrar fondos públicos; para ello, tanto su organización administrativa y contable, como sus controles internos deberán ajustarse a las normas legales, los reglamentos vigentes y los manuales técnicos y contables emitidos por la Contraloría General de la República, para el uso correcto de los recursos públicos. En todo caso, también les será aplicable lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 7 de la Ley orgánica de la Contraloría General de la República, Nº 7428, de 7 de setiembre de 1994. (Así reformado por el artículo 45° de la ley Nº 8823 del 5 de mayo de 2010).

**28. Ley Nº 7557 del 22/12/1999, denominada “Ley General de Aduanas” publicada en la Gaceta No. 212 del 08 de noviembre de 1995, y, el Decreto 20422-TSS de 20 de octubre de 1995 que modifican la Ley Nº 6106: Distribución de Bienes Confiscados del 7 de noviembre de 1977 y sus reformas y Decreto Nº 26132-H Reglamento a la Ley:**

Le asigna al Instituto Mixto de Ayuda Social la donación o entrega de los objetos o bienes rematados en las aduanas del país que no hayan sido adjudicados en segundo remate, mercancías y vehículos decomisados por las autoridades de investigación criminal o de tránsito. La donación o entrega se efectuará por medio del IMAS, en coordinación con las dependencias depositarias de esos bienes.

En el artículo 271 de este cuerpo normativo, el cual modifica el artículo 1 inciso b) de la Ley No. 6106, del 7 de noviembre de 1977, establece lo siguiente:

"... d) Cuando se trate de efectos rematados en las aduanas del país, que no fueron adjudicados en segundo remate, y de mercancías o vehículos caídos en comiso por las autoridades de investigación criminal o de tránsito, la donación o entrega se efectuará por medio del Instituto Mixto de Ayuda Social, en coordinación con las dependencias

depositarias de esos bienes. (Así modificada la numeración de este artículo por la Ley No. 8013 del 18 de agosto del 2000, que lo traspasó del 256 al 271). *(Así reformado por el artículo 1° de la Ley N° 8373 de 18 de agosto de 2003).*”

**29. Ley N° 8017, denominada “Ley General de Centros de Atención Integral”, publicada en la Gaceta No. 181 del 29 de agosto de 2000:**

El artículo 1 de este cuerpo normativo, señala que el objeto de esta ley es promover la creación, desarrollo y funcionamiento de los Centros de Atención Integral, públicos, privados y mixtos, para personas hasta de 12 años de edad. Por su parte, el artículo 8, establece un representante del IMAS para forma parte integrante del Consejo de Atención Integral.

**30. Ley N° 7801, denominada “Ley del Instituto Nacional de las Mujeres”, publicada en la Gaceta No. 94 del 18 de Mayo de 1998:**

El capítulo II, de la Organización Superior, Sección I, artículo 6, le confiere al IMAS, formar parte de la Junta Directiva.

**31. Ley N° 8343 denominada “Ley de Contingencia Fiscal”, del 18 de diciembre de 2002, publicada en la Gaceta No. 250 del 27 de diciembre de 2002, artículo 61 y siguientes:**

Crea un impuesto, a favor del Instituto Mixto de Ayuda Social, (IMAS); igual al treinta por ciento (30%) del valor de la tarifa fijada para cada uso de cada habitación; que será pagado por los negocios calificados y autorizados, por el IMAS como moteles, hoteles sin registro, casas de alojamiento ocasional, salas de masaje, “night clubs” con servicio de habitación y similares. Además faculta al IMAS para que califique los establecimientos en tres categorías, según el número de habitaciones y la calidad de los servicios complementarios que ofrezcan; y podrá incluir en esas categorías los establecimientos que, aun cuando tengan registro de hospedaje, lleven a cabo actividades que a juicio del IMAS puedan incluirse en la calificación antes mencionada. Para operar, esos negocios de previo deberán inscribirse y ser calificados por el IMAS.

**32. Ley N° 8114 denominada “Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria”, publicada en la Gaceta N° 131, Alcance N° 53 del 9 de julio de 2001, artículo 30; y, reformado así la ley 8563 denominada “Fortalecimiento Financiero del Instituto Mixto de Ayuda Social”, publicada en la Gaceta del 06 de febrero del 2007, artículo 30:**

Establece que la importación de las mercaderías que el Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) requiera para la explotación exclusiva de puestos libres de derechos en puertos, fronteras y aeropuertos internacionales, ya sea en forma directa o por medio de un tercero, no pagará ningún tipo de impuestos, tasas ni sobretasas.

**33. Ley N° 8346, denominada “Ley Orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural (SINART)”, publicada en la Gaceta N° 44 del 04 de marzo de 2003, artículo 19 inciso c):**

Dispone que la Asamblea Legislativa, la Defensoría de los Habitantes de la República, la Contraloría General de la República, las instituciones autónomas y semiautónomas, las empresas públicas y demás entes menores, así como todas las instituciones y dependencias del Poder Ejecutivo, pautarán en el SINART S.A. por lo menos el 10 % de los dineros que destinen a publicidad e información en radio, televisión u otros medios de comunicación.

**34. Decreto Ejecutivo Nº 31461-MTSS, denominado “Reforma Integral Decreto que crea Comité Directivo Nacional de Lucha Contra el Trabajo Infantil”, publicado en la Gaceta No. 225 del 21 de Noviembre del 2003:**

Crea el Comité Directivo Nacional para la Prevención, Eliminación del Trabajo Infantil y la Protección de la Persona Adolescente Trabajadora. Forma parte de dicho Comité el Presidente Ejecutivo del IMAS.

**35. Decreto Ejecutivo Nº 27006-MP, denominado “Crea Proyecto Servicios Cuido Familiar a Discapacitados Abandonados”, publicado en la Gaceta No. 100, del 26 de Mayo de 1998:**

En el artículo 6º establece lo siguiente:

*“Artículo 6º- Corresponderá al Instituto Mixto de Ayuda Social con recursos propios, financiar los costos mensuales de atención a las personas con discapacidad ubicadas en los Hogares Grupales y en los Hogares de Acogimiento Familiar. Para los Hogares Grupales el aporte mensual por beneficiario será de (90.000 y para los Hogares de Acogimiento Familiar será de (30.000, que se girarán a las organizaciones participantes y jefes de familia en el proyecto, respectivamente, mediante convenios específicos que suscribirán con el Instituto Mixto de Ayuda Social y coordinadas con el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial la supervisión y asesoría de ambas modalidades....”*

**36. Ley No. 218, denominada “Ley de Asociaciones”; Ley No. 4583, denominada “Reforma a la Ley de Asociaciones”, publicada en la Gaceta No. 104 del 12 de mayo de 1970; Ley No. 6020, denominada “Reforma a la Ley de Asociaciones y artículo 466 del Código Civil”, publicada en la Gaceta No. 8 del 13 de enero de 1972; y, Decreto Ejecutivo No. 29496 del 17 de Abril del 2001, denominado “Reglamento a la Ley de Asociaciones”, publicado en la Gaceta No. 96 del 21 de Mayo del 2001:**

Encarga al Instituto Mixto de Ayuda Social la función de autorizar el funcionamiento, dar asesoría técnica, supervisar y fiscalización económica a las Instituciones de Bienestar Social. El IMAS es el encargado de dictaminar el carácter de “Bienestar Social” y fiscalizar a las asociaciones que se constituyan con ese fin.

**37. Modificación del Decreto Ejecutivo 36916-MP-MBSF, “Organización General y Bases Operativas de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil” Artículo 3.-**

Modifíquese el artículo 7 del Decreto 36916-MP-MBSF, para que se lea:

*“Artículo 7.- Creación de la Secretaría Técnica de la REDCUDI. Créase la Secretaría Técnica de la REDCUDI, como instancia técnica responsable de promover la articulación entre los diferentes actores públicos y privados y las diferentes actividades que se desarrollan en el país en materia de cuidado y desarrollo infantil, así como de expandir la cobertura de los servicios. Esta Secretaría formará parte del Instituto Mixto de Ayuda Social, como una unidad técnica dependiente de la Presidencia Ejecutiva”.*

- 38. Reforma a Ley 8783 (13 de octubre del 2009)** de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares, artículo 3, Inciso K y su Reglamento, Decreto N°35873-MTSS, artículo 20.
- 39. Reforma a Ley 8783 (13 de octubre del 2009)** de Desarrollo Social y de Asignaciones Familiares, artículo 3, Inciso H y su Reglamento, Decreto N°35873-MTSS, artículo 20.
- 40. Reforma al artículo 68 del decreto ejecutivo N° 36855-MP-MTSS-MBSF, Reglamento Orgánico del Instituto Mixto de Ayuda Social**, en el cual las Tiendas Libres de Derecho, denominadas Empresas Comerciales estarán reguladas, organizadas y administradas bajo un régimen de derecho mixto; por tanto todas las personas trabajadoras de dichas empresas laborarán bajo el régimen de empleo mixto.
- 41. Ley 9220 de la Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil, se adiciona el inciso ñ) al artículo 3 de la Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares**, dónde se destinará al REDCUDI al menos un 4% de todos los ingresos anuales ordinarios y extraordinarios del FODESAF.
- 42. Ley 9153 de Creación del Fideicomiso de Apoyo a Productores de Café afectados por la Roya.**

Creación y fines del Fideicomiso para la atención de la Roya.

- 43. Decreto Ejecutivo Número 38954-MTSS-MDHIS-MIDEPLAN, referente a la estrategia del Plan Puente:**

En este Decreto Ejecutivo, la Administración Solís Rivera materializa la estrategia de Atención a la Pobreza, por ende en el numeral uno se establece la creación de la Estrategia denominada Puente al Desarrollo, y se cita a continuación;

*“ARTICULO 1°.- Se crea la Estrategia de Atención a la Pobreza en Costa Rica, denominada “Puente al Desarrollo”, como mecanismo de articulación de los programas, proyectos y acciones que buscan garantizar el efectivo derecho de acceso a los bienes, servicios y productos, que ofertan las instituciones y organizaciones públicas y privadas a nivel nacional dirigidos a personas en condición de pobreza”.*

- 44. Decreto Ejecutivo 34531-MP-G-MIVAH-MEP-MTSS-H:**

El decreto ejecutivo establece como objeto el establecimiento del programa de Cuadernos e implementos escolares orientado a la dotación de cuadernos y otros implementos escolares, necesarios destinados a estudiantes pertenecientes a centros educativos de

primaria, definidos en el Programa de Mejoramiento de la Calidad de la Educación y Vida en Comunidades Urbano Marginales (PROMECUM), y ubicados en territorios indígenas con el fin de reforzar las condiciones necesarias, para asegurar su permanencia en el sistema educativo formal y la conclusión de sus estudios.

#### **45. Reforma al Reglamento Autónomo del IMAS:**

Se introducen reformas en el capítulo de las disposiciones generales y en la jornada de trabajo en el control de la asistencia y puntualidad de las personas servidoras del IMAS.

La modificación de junio del presente año se realizó en los siguientes capítulos:

Capítulo Séptimo, referente a la jornada de trabajo.

Capítulo Octavo, referente al control de la asistencia y puntualidad de las personas servidoras del IMAS.

Capítulo Noveno, referente al descanso semanal, días feriados y asuetos.

#### **46. Reglamento para aplicar la modalidad del Teletrabajo:**

Este reglamento, tiene por objetivo, promover y regular las relaciones de servicio bajo la modalidad de teletrabajo y de conformidad con las nuevas tecnologías de la Información y Comunicaciones desarrolladas o que lleguen a serlo dentro del Instituto Mixto de Ayuda Social, para dar continuidad al cumplimiento de los objetivos contemplados en los planes institucionales, de manera que las actividades se realicen de forma eficaz y eficiente, se promueva la inserción laboral, se reduzca el gasto en las Institución, se incremente la productividad de la persona funcionaria, se genere el ahorro de combustibles, se proteja el ambiente, y se favorezca la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, en beneficio de las personas usuarias en condición de pobreza, prestación de servicios y los clientes institucionales.

#### **47. Reglamento para la atención en el IMAS de las denuncias sobre Actos de Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en el ejercicio de la Función Pública:**

En el mismo se norma el procedimiento de recepción, investigación, atención y archivo de las denuncias presentadas a nivel institucional, ante presuntas violaciones a la normativa establecida en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento en la Función Pública, el Reglamento que la desarrolla y el Reglamento Autónomo de Servicios del IMAS.

#### **48. Reglamento para la Regulación, Investigación y Debido Proceso de las conductas que configuren el Hostigamiento Sexual en el IMAS:**

El presente reglamento tiene por objeto establecer los procedimientos especiales que utilizará el Instituto Mixto de Ayuda Social para prevenir, investigar y sancionar el hostigamiento sexual en el empleo, con el fin de proteger la dignidad de las mujeres y de los hombres en sus relaciones interpersonales y profesionales y garantizar un clima organizacional fundamentado en el respeto a los principios constitucionales de libertad,

igualdad ante la ley y al derecho a contar con calidad de vida, al trabajo y políticas para la eliminación de cualquier práctica discriminatoria contra las personas, por razón de sexo.

**49. Política Laboral para la Igualdad y Equidad de Género en el IMAS para diez años, con su respectivo Plan de Acción para cinco años.**

Esta propuesta tiene como fin fortalecer los avances e incorporar nuevos retos de igualdad entre los géneros. Superando así los ejercicios y prácticas laborales igualitarias aisladas, para pasar a la instrumentación de la igualdad y equidad como política laboral.

**50. Política de formas de organización del trabajo con el cambio tecnológico.**

La presente política promueve innovadoras formas de organización del trabajo que satisfagan las necesidades de interés público e institucional, a fin de brindar una atención de calidad, integral, accesible y centrada en la población objetivo.

**51. Protocolo de atención de denuncias de maltrato físico, abusos o agresión hacia personas menores de edad en alternativas de cuidado.**

El objetivo general de este protocolo pretende mitigar el riesgo de maltrato o abuso infantil; a que se ven expuestas las personas menores de edad atendidas en las diversas alternativas de cuidado a nivel nacional.

**52. Reglamento de organización y funcionamiento de la contraloría de servicios del IMAS**

El propósito de este reglamento, es brindar un conocimiento sobre la organización y funcionamiento de la Contraloría de Servicios, en aras de coadyuvar en el logro de la eficiencia y eficacia de la prestación del servicio al público.

**53. Reglamento para la Atención en el IMAS de las Denuncias sobre Actos de Corrupción y Enriquecimiento Ilícito, en el Ejercicio de la Función Pública RI-GG-001**

Este reglamento, viene a facilitar conocer y tramitar las denuncias que se presenten, guardar confidencialidad respecto de los sujetos que presenten denuncias ante sus oficinas, así como de la información, documentación y otras evidencias de la investigación que efectúen y cuyos resultados puedan originar la apertura de procedimientos administrativos.

**54. Reglamento de uso de documentos electrónicos y firma digital del Instituto Mixto de Ayuda Social**

Este Reglamento tiene por objeto regular el uso de la firma digital y los documentos electrónicos o digitales que ingresen o emanen hacia y desde el Instituto Mixto de Ayuda Social.

**55. Reglamento de reconocimiento de Jornada extraordinaria de trabajo del Instituto Mixto de Ayuda Social**

La modificación de febrero del presente año se realizó en los siguientes capítulos:

Capítulo Uno, referente a disposiciones generales.

Capítulo Dos, referente a la autorización para realizar trabajo en tiempo extraordinario.

Capítulo Cuarto, referente a disposiciones transitorias y finales.

#### **56. Decreto No. 38954-MTSS-MDHIS-MIDEPLAN**

El presente decreto se fundamenta en el derecho humano de tener acceso a los beneficios de la riqueza social producida colectivamente en el país.

La Estrategia Puente al Desarrollo incorpora la definición de acciones que permitan el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo, que es el instrumento central del Sistema Nacional de Planificación.

#### **57. Reforma al artículo 68 del decreto ejecutivo nº 36855-mp-mtss-mbsf, reglamento orgánico del instituto mixto de ayuda social.**

El Artículo 1º viene a reformar el artículo 68 del Decreto Ejecutivo N°36855–MP–MTSS–MBSF, “**Reglamento Orgánico del Instituto Mixto de Ayuda Social**”, el cual se leerá así:

*“Artículo 68. —La explotación exclusiva de los Puestos Libres de Derechos, también denominados Empresas Comerciales, que se otorga al IMAS por las Leyes 8563 del 30 de enero del 2007 y la 8114 del 4 de julio del 2001 estará regulada, organizada y administrada bajo un régimen de derecho mixto.”*

#### **58. Ley N° 9137, Creación del Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios del Estado.**

La ley 9137, tiene como fin mantener una base de datos actualizada y de cobertura nacional con la información de las personas que requieran servicios, asistencias, subsidios, por encontrarse en situaciones de pobreza o necesidad.

59. Alcance Digital N° 92 a La Gaceta N° 108 06 de Junio del 2016, “Reforma al Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos”.
60. Decreto N° 38906-MEIC-MAG-MH-MIDEPLAN: Reglamento a la Ley N° 9274, “Reforma Integral de la Ley N° 8634, Ley del Sistema de Banca para el Desarrollo y Reforma de Otras Leyes”.
61. Decreto Ejecutivo N°38999-MP-RE-JP-SP-MG-H-MAG-MEIC-MINAE-MOPT-MEP-S-MTSS-COMEX-MIDEPLAN-MICITT-MIVAH-MC-TUR-MDHIS-MCM-MIDEPOR: “Política del Poder Ejecutivo Para Erradicar de sus Instituciones la Discriminación Hacia la Población Sexualmente Diversa”.
62. Decreto Legislativo N.º 9326: “Impuesto a los Moteles y Lugares Afines”.
63. Directriz GG-0064-01-2016/SGDS-59-01-2016: “Directriz de Subsidios a Familias que reciben el Beneficio Cuido y Desarrollo Infantil 2016”.
64. Directriz GG-0055-01-2016: “Informe de Resultados y Liquidaciones Presupuestarias del IMAS”.



65. Manual de Procedimientos para la Administración del Almacén de Suministros (Abril 2016).
66. Manual de Procedimientos de Transportes (Septiembre 2015).
67. N° 39096-PLAN: “Reglamento a la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios”.
68. Procedimiento para Remodelar o Construir Infraestructura en las Tiendas Libres del IMAS (Enero 2016).
69. Procedimiento para la Adquisición de Bienes y Servicios de Materias Excluidas de los Procedimientos Ordinarios de Contratación Administrativa (Octubre 2015).
70. Reglamento sobre el Ejercicio de Modalidades de Servicios no Remunerados en el Instituto Mixto de Ayuda Social.
71. Reglamento para la Asignación, Uso y Control de Líneas y Teléfonos Celulares Propiedad del Instituto Mixto De Ayuda Social y Reconocimiento del Pago de Tarifas en Teléfonos Celulares Propiedad de Funcionarios(as).
72. Reglamento para las Inversiones Transitorias Realizadas por el Instituto Mixto De Ayuda Social.
73. Reglamento Interno de Contratación Administrativa del IMAS.
74. Reglamento para la Administración y Uso de los Fondos Fijos Institucionales.
75. Ley indígena N° 6172: Vigente y sin reformas entre 2015 y 2016
76. Ley de Protección a la víctima: Llamada Ley de protección a víctimas, testigos y demás sujetos intervinientes en el proceso penal, reformas y adición al Código Procesal Penal y Código Penal N° 8720, vigente y sin reformas entre 2015 y 2016.
77. Ley de Violencia Intrafamiliar: Llamada Ley Contra la Violencia Doméstica N° 7586, vigente y sin reformas entre 2015 y 2016.
78. Ley 9095 Contra la trata de personas: Llamada Ley contra la Trata de Personas y Creación de la Coalición Nacional contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT), vigente y sin reformas entre 2015 y 2016.
79. Ley N° 7899 Ley contra la explotación sexual comercial de personas menores de edad: Llamada Ley contra la Explotación Sexual de Personas Menores de Edad, vigente y sin reformas entre 2015 y 2016.
80. Ley de Acoso laboral: Llamada Ley contra el Hostigamiento Sexual en el Empleo y la Docencia N° 7476, vigente y sin reformas entre 2015 y 2016.
81. Decreto contra el racismo, xenofobia y discriminación: Llamado Política Nacional para una Sociedad Libre de Racismo, Discriminación Racial y

Xenofobia 2014-2025 y su Plan de Acción N° 38140-RE-PLAN, vigente y sin reformas entre 2015 y 2016.

## **Antecedentes del Programa**

El **Programa Protección y Promoción Social**, conocido hasta Junio 2016, como **Programa de Bienestar y Promoción Familiar**, se sustenta en estrategias, acciones y metas orientadas a la atención de la población en pobreza extrema y pobreza.

La estructura del programa mantiene una oferta básica en los últimos 5 años, orientada a mejorar la atención de las necesidades más inmediatas de la población indicada; asimismo para que se amplíe la cobertura y la calidad del servicio para la niñez en alternativas de cuidado; el mejoramiento de las condiciones habitacionales; el financiamiento no reembolsable para emprendimientos productivos y la incorporación en procesos de capacitación o formación.

En los últimos tres años, se ha realizado una ampliación de la oferta institucional, específicamente para atender incisos H (Asignación Familiar) y K (Prestación alimentaria) del Reglamento del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares; la atención de personas menores de edad trabajadoras; personas en situación de calle o abandono; la unificación y aumento de los montos de los subsidios de la Transferencia Monetaria Condicionada de Avancemos; así como la cobertura del mismo.

Puntualmente los grupos poblacionales de mayor interés son: las mujeres con jefatura de hogar, las personas con discapacidad; las personas menores de edad, las familias indígenas, la niñez y adolescencia, las personas con estatus migratorios regularizados, las personas en situación de calle o abandono, entre otros; y se desarrolla una estrategia de intervención en los distritos prioritarios, definidos por la actual administración.

El IMAS tiene por tanto, una oferta de servicios y beneficios que se rige con un amplio marco normativo, así como de políticas institucionales y sectoriales, con el único fin de garantizar la protección y promoción social de las personas y familias en pobreza extrema y pobreza, en todo el territorio nacional. Contribuir en la reducción de la pobreza extrema y pobreza, como fin institucional, requiere también de las alianzas con los sujetos de derecho público y privado, de ahí que se promueven también este tipo de acciones.

## **Unidad Ejecutora**

Subgerencia de Desarrollo Social.

## **Autoridad responsable de la ejecución del programa**

Dra. María Leitón Barquero.

## **Teléfonos**

2202-4153/2202-4154

## **Email**

mleiton@imas.go.cr

## **Sitio web del programa**

www.imas.go.cr

## **Fecha de inicio**

A partir del 01 de enero del 2010 el Programa sustantivo se denomina *Bienestar y Promoción Familiar*, anteriormente a este año se denominaba Asistencia y Promoción Social.

## **Objetivo General del Programa**

Contribuir en la protección y promoción social de las personas y familias costarricenses o residentes legales en pobreza extrema y pobreza, según el SIPO, por medio de una oferta programática institucional, que permita el mejoramiento de la calidad de vida y el desarrollo de capacidades.

## **Objetivos Específicos del Programa**

- 1- Atender a las familias en pobreza extrema y pobreza, con necesidades básicas insatisfechas; así como aquellas que se encuentren en situación de abandono o en situación de calle, con el fin de que mejoren sus condiciones de vida.
- 2- Mejorar la calidad de vida de las personas en condición de discapacidad o de familias con personas en condición de discapacidad, según lo estipula los incisos H (Asignación Familiar) y K (Prestación Alimentaria) del Reglamento del Fondo Desarrollo Social y Asignaciones Familiares.
- 3- Contribuir a que las familias en pobreza extrema y pobreza, incorporen a la niñez en alternativas de cuidado, con el fin de promover los derechos y oportunidades de esta población menor de 12 años.
- 4- Fortalecer las capacidades humanas de las personas en pobreza extrema y pobreza, promoviendo la permanencia de la población estudiantil en el Sistema Educativo formal, la erradicación del trabajo de la persona menor de edad y la incorporación de la población en procesos formativos.

- 5- Promover el desarrollo de las familias por medio de los procesos socioproductivos individuales, empresariales, titulación y el mejoramiento de las condiciones habitacionales.<sup>1</sup>

### **Contribución del Programa con el Plan Nacional de Desarrollo (PND) y el Plan Operativo Institucional (POI).**

A continuación se expone la Matriz de Articulación Plan Presupuesto (MAPP) del IMAS, que pone en evidencia la participación de la Institución en el Plan Nacional de Desarrollo para el año 2017, a saber:

---

<sup>1</sup> Para este objetivo con recursos de FODESAF solamente se estarán atendiendo familias que cumplan con los perfiles establecidos, el financiamiento de proyectos de infraestructura o productivos lo realizará el IMAS con recursos propios.

**MATRIZ DE ARTICULACION PLAN PRESUPUESTO 1**

<b>Nombre de la Institución:</b>	Instituto Mixto de Ayuda Social
<b>Nombre del Jefe de la Institución:</b>	Emilio Arias Rodríguez
<b>Sector:</b>	Desarrollo Humano e Inclusión Social
<b>Ministro(a) Rector(a)</b>	Emilio Arias Rodríguez

PLAN NACIONAL DESARROLLO										PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA PRESUPUESTARIA															
PLARES Y/O ELEMENTOS TRANSVERSALES DEL PND (2015-2018)	OBJETIVOS SECTORIALES (AES) O TRANSVERSALES AFINES	CODIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO SECTORIAL PND	RESULTADOS DEL PROGRAMA O PROYECTO	INDICADORES DEL PROGRAMA O PROYECTO	LINEA BASE DEL INDICADOR	META DEL INDICADOR DEL PROGRAMA O PROYECTO DEL PERIODO		COBERTURA GEOGRAFICA POR REGION	OBJETIVOS ESTRATEGICOS DEL PROGRAMA O PROYECTO DEL PND Y/O INSTITUCIONALES	NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO INSTITUCIONAL	CODIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA O SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO	PRODUCTO FINAL (BIENES/ SERVICIOS)	UNIDAD DE MEDIDA DEL PRODUCTO	POBLACION META		INDICADORES DE PRODUCTO	LINEA BASE	METAS DEL INDICADOR				ESTIMACION ANUAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS (en millones de colones)		SUPUESTOS, NOTAS TÉCNICAS Y OBSERVACIONES	
						2017	2018							USUARIO (A)	CANTIDAD			MUJERES	DESEMPEÑO PROYECTADO				MONTO		FUENTE DE FINANCIAMIENTO
																			DESEMPEÑO PROYECTADO						
																			1	t+1	t+2	t+3			
																	ANUAL	t+1	t+2	t+3					
Combatir a la pobreza y reducción de la desigualdad	Contribuir a reducir la pobreza extrema, mediante la articulación de los principales programas sociales y la atención integral de los hogares y familias, para la satisfacción de necesidades básicas, con énfasis en familias con jefatura femenina y personas con discapacidad.	Programa Interinstitucional para la satisfacción de necesidades básicas de las familias en pobreza extrema.	Familias en pobreza extrema satisfacen sus necesidades básicas, prioritariamente familias con jefatura femenina y personas con discapacidad.	Número de familias en pobreza extrema que satisfacen sus necesidades básicas anualmente (grupo puntaje 1 y 2 del SIPO)	21.213 de familias beneficiadas por el IMAG en modalidades de atención no asistencial.	62.000	62.000	62.000	Central: 20.121 Chorogega: 8.877 F. Central: 4.649 Brunca: 7.317 H. Caribe: 8.598 H. Norte: 4.438	Bienestar Familiar	PROGRAMAS BIENESTAR Y PROMOCION FAMILIAR Subprograma Bienestar Familiar Fuente FODESAF-IMAG. Ingresos FODESAF 141 00000000 IMAG 121907000000 Transf. Corrientes	Subsidios para la satisfacción de necesidades básicas	Familias	52.000	20%	80%	Familias en pobreza extrema programadas por atender familias en pobreza extrema atendidas	21.213	40.000	52.000	52.000	52.000	36.683	FODESAF	Atender las poblaciones prioritizadas en la estrategia nacional en los distritos prioritizados según el perfil de familias. La línea base utilizada es la atención que la institución brindó en el 2013 bajo la modalidad de Atención Integral a Familias.
Combatir a la pobreza y reducción de la desigualdad	Contribuir a reducir la pobreza extrema, mediante la articulación de los principales programas sociales y la atención integral de los hogares y familias, para la satisfacción de necesidades básicas, con énfasis en familias con jefatura femenina y personas con discapacidad.	Programas: Avanceos, Adolecentes Madres y BESAS FONRE	Permanencia en el sistema educativo de niños, niñas, jóvenes y adolescentes madres.	Número de estudiantes de educación secundaria beneficiados anualmente que concluyen el año lectivo.	149.903 estudiantes beneficiados que concluyeron el ciclo lectivo en el 2013.	150.000	150.000	150.000	Central: 69.864 Chorogega: 15.573 Central: 12.873 Brunca: 20.874 H. Caribe: 14.138 H. Norte: 16.679	Transferencia Monetaria Condicionada AVANCEOS	Transferencia monetaria	Personas (estudiantes)	150.000	72.183	77.817	Estudiantes programados para beneficiar Cantidad de estudiantes que reciben el beneficio y concluyen el ciclo lectivo.	149.903	150.000	150.000	150.000	48.970	Gobierno Central	Disposición permanente de los recursos.		
Combatir a la pobreza y reducción de la desigualdad	Contribuir a reducir la pobreza extrema, mediante la articulación de los principales programas sociales y la atención integral de los hogares y familias, para la satisfacción de necesidades básicas, con énfasis en familias con jefatura femenina y personas con discapacidad.	Proyecto Sistema Nacional de Formación y registro de beneficiarios del Estado.	Instituciones estatales operando en línea al sistema único de identificación y registro de beneficiarios.	Número de instituciones que operan en línea al sistema para la asignación de los beneficios	Se cuenta con un sistema de selección (SIPO) y sistemas de registros de beneficiarios	5	10	Nacional	2016-2018: 15 instituciones operando en línea al Sistema Único de beneficiarios	Proyecto Sistema Nacional de información y registro de beneficiarios del Estado. SNERUBIE	Programa Actividades Centrales. Fuente Gobierno Central. Cód. 60103 Transf. Corrientes	Sistema operando	Instituciones y programas utilizando el sistema	15 instituciones	NA	NA	Instituciones del Estado/ cantidad de instituciones del Estado que utilizan el SNERUBIE	Se cuenta con un sistema de selección (SIPO) y sistemas de registros de beneficiarios	Diseño e implementación del sistema	Aplicación del sistema	Evaluación del sistema	Sistema operando	3.650	Gobierno Central	Disponer de los recursos financieros a tiempo.
Combatir a la pobreza y reducción de la desigualdad	Contribuir a reducir la pobreza extrema, mediante la articulación de los principales programas sociales y la atención integral de los hogares y familias, para la satisfacción de necesidades básicas, con énfasis en familias con jefatura femenina y personas con discapacidad.	Programa Nacional de Red de Cuido y Desarrollo Infantil.	Niños y niñas reciben protección y desarrollo infantil mediante el Programa Red Nacional de Cuido y Desarrollo Infantil	Número de niños y niñas adscritos, atendidos anualmente por la Red Nacional de Cuido	13.507	4.995	4.995	4.995	4.995 niños y niñas adicionales	Nacional	PROGRAMA BIENESTAR Y PROMOCION FAMILIAR Subprograma Bienestar Familiar Fuente FODESAF Ingresos: 141 00000000 Transf. Corrientes	Niños y niñas atendidos por las diferentes alternativas de cuidado recibiendo protección y un desarrollo integral.	Niños y niñas	18.000	9575	8425	Niños y niñas atendidos por la Red de Cuido	13.005	18.000	18.000	18.000	18.000	22.366	FODESAF	Recursos asignados por Ley y sean suficientes para cubrir el costo de los subsidios.
Combatir a la pobreza y reducción de la desigualdad	Contribuir con la reducción de la desigualdad social y territorial, articulando servicios, redes de apoyo y proyectos de infraestructura social y productiva accesibles e inclusivos en los distritos prioritarios.	Programa de otorgación de Territorios Priorizados de Red de Cuido y el desarrollo en los distritos prioritarios.	Territorios prioritarios con desarrollo social y productivo accesibles e inclusivos en los distritos prioritarios.	Número de proyectos de desarrollo inclusivo ejecutados en los territorios prioritarios.	36	150	38	72	Territorios prioritarios	Desarrollo Socio productivo y comunal	PROGRAMA BIENESTAR Y PROMOCION FAMILIAR Subprograma Socio productivo e BES Fuente IMAS7-03 132100000000 331000000000 121907000000 Transf. de capital.	Comunidades prioritarias con proyectos de infraestructura que mejoran su entorno social.	Proyectos	38	NA	NA	Proyectos ejecutados en los territorios prioritarios	0	36	38	38	38	1.710	Fuente IMAS7-03 Transf. de capital.	Cumplimiento a tiempo de la presentación de documentos por las organizaciones locales.
Combatir a la pobreza y reducción de la desigualdad	Contribuir con la reducción de la desigualdad social y territorial, articulando servicios, redes de apoyo y proyectos de infraestructura social y productiva accesibles e inclusivos en los distritos prioritarios.	Programa Nacional de desarrollo de los territorios indígenas.	Habitantes de los territorios indígenas mejoran su situación socioeconómica y cultural	Número de proyectos ejecutados en territorios indígenas.	0	10	3	2	Territorios indígenas	Desarrollo Socio productivo y comunal	PROGRAMA BIENESTAR Y PROMOCION FAMILIAR Subprograma Socio productivo e BES Fuente IMAG- Ingresos 132100000000 331000000000 121907000000 Transf. de capital.	Comunidades indígenas con proyectos de infraestructura que mejoran su entorno social.	Proyectos	10	NA	NA	Proyectos ejecutados en los territorios indígenas	0	2	3	3	2	135	Fuente IMAS7-03 Transf. de capital.	Que no haya atrasos en la presentación de los requerimientos por las organizaciones indígenas
Combatir a la pobreza y reducción de la desigualdad	Fortalecer las capacidades de las personas en situación de pobreza, para insertarse en el mercado laboral, mejorar sus niveles de empleabilidad para aprovechar oportunidades de emprendedurismo y autoempleo	Programa Nacional de contribución al desarrollo de los territorios indígenas.	Habitantes de las personas en situación de pobreza mejoran su situación socioeconómica y cultural	Número de familias indígenas incorporadas en actividades productivas	0	1.300	457	457	Territorios indígenas	Desarrollo Socio productivo y comunal	PROGRAMA BIENESTAR Y PROMOCION FAMILIAR Subprograma Socio productivo e BES Fuente FODESAF 141 00000000 IMAG- 132100000000 331000000000 121907000000 Transf. Corrientes	Personas indígenas con proyectos productivos operando	Proyectos	1.300	NA	NA	Personas con proyectos productivos	0	325	325	325	325	357	Fuente IMAS7-03 Transf. de capital Fuente FODESAF	Coordinación interinstitucional

PLAN NACIONAL DESARROLLO										PROGRAMACIÓN ESTRATÉGICA PRESUPUESTARIA															
PILARES Y/O ELEMENTOS TRANSVERSALES DEL PND (2015-2018)	OBJETIVOS SECTORIALES (ES) /AFIN (ES) O TRANSVERSALES AFINES	CODIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA/ PROYECTO SECTORIAL PND	RESULTADOS DEL PROGRAMA O PROYECTO	INDICADORES DEL PROGRAMA O PROYECTO	LINEA BASE DEL INDICADOR	META DEL INDICADOR DEL PROGRAMA O PROYECTO DEL PERIODO		COBERTURA GEOGRAFICA POR REGION	OBJETIVOS ESTRATÉGICOS DEL PROGRAMA O PROYECTO DEL PND Y/O INSTITUCIONALES	NOMBRE DEL PROGRAMA O PROYECTO INSTITUCIONAL	CODIGO Y NOMBRE DEL PROGRAMA O SUBPROGRAMA PRESUPUESTARIO	PRODUCTO FINAL (BIENES/ SERVICIOS)	UNIDAD DE MEDIDA DEL PRODUCTO	POBLACION META		INDICADORES DE PRODUCTO	LINEA BASE	METAS DEL INDICADOR				ESTIMACIÓN ANUAL DE RECURSOS PRESUPUESTARIOS (en millones de colones)		SUPUESTOS, NOTAS TÉCNICAS Y OBSERVACIONES	
						USUARIO (A)	CANTIDAD							t	DESEMPEÑO PROYECTADO				MONTO	FUENTE FINANCIAMIENTO					
							HOMBRES								MUJERES			2015			2016	2017	2018		
																									2015
Combate a la pobreza y desigualdad	Fortalecer las capacidades de las personas en situación de pobreza, para insertarse en el mercado laboral, mejorar sus niveles de empleabilidad para aprovechar oportunidades de emprendedurismo y autoempleo	Articulación de Programas para la generación de capacidades para la empleabilidad y el emprendedurismo	Personas con sus capacidades fortalecidas para insertarse en el mercado laboral, mejoran sus niveles de empleabilidad para aprovechar oportunidades de emprendedurismo y autoempleo.	Número de personas con capacidades y con proyectos productivos financiados.	0	6,000	1,500	1,500	Territorios priorizados	Desarrollo Socioproductivo y comunal	PROGRAMA BIENESTAR Y PROMOCION FAMILIAR Subprograma Socio productivo Ideas Prod Individuales Fuente FODESAF: 141200000000 IMAS 132100000000 331000000000 1219070000000 Transf. Corrientes	Personas con proyectos productivos operando	Personas con proyectos financiados	6,000	NA	NA	Personas con proyectos productivos financiados	0	1,500	1,500	1,500	1,500	2,200	Fuente BMS:7-03 Transf. de capital. Fuente FODESAF	Coordinación interinstitucional
Combate a la pobreza y reducción de la desigualdad	Fortalecer las capacidades de las personas en situación de pobreza, para insertarse en el mercado laboral, mejorar sus niveles de empleabilidad para aprovechar oportunidades de emprendedurismo y autoempleo	Articulación de Programas para la generación de capacidades para la empleabilidad y el emprendedurismo	Facilitar el acceso a personas de familias de bajos recursos económicos para iniciar, desarrollar o fortalecer actividades productivas	Número de personas con capacidades mejoradas.	0	5,200	1,300	1,300	Territorios priorizados	FIDEICOMSO IMAS-BINCR	PROGRAMA BIENESTAR Y PROMOCION FAMILIAR Subprograma Desarrollo Socioeducativo Fuente FODESAF Parida 141200000000 IMAS 1219070000000 FIDEIMAS: FIDEICOMSO 32.04 Transferencias Corrientes	Personas con capacidades mejoradas.	Personas capacitadas.	5,200	NA	NA	Personas capacitadas.	0	1,300	1,300	1,300	1,300	200	FIDEICOMSO 32.04 BANCRITO IMAS- BANCAJO. FODESAF: IMAS	Coordinación interinstitucional
Combate a la pobreza y reducción de la desigualdad	Contribuir a reducir la pobreza extrema, mediante la articulación de los principales programas sociales y la atención integral de los hogares y familias, para la satisfacción de necesidades básicas, con énfasis en familias con jefatura femenina y personas con discapacidad	Asignación Familiar	Personas jóvenes con discapacidad permanente, satisfacen sus necesidades básicas, cuidado, capacitación y estudio	Número de personas jóvenes con discapacidad permanente atendidos	0	962 anuales	952	952	nacional	Asignación Familiar	PROGRAMAS BIENESTAR Y PROMOCION FAMILIAR Subprograma Bienestar Familiar Fuente FODESAF 141200000000 Transferencias corrientes	Familias de bajos ingresos, y con discapacidad permanente reciben subsidios para atender necesidades básicas.	Familias de bajos ingresos y con personas con discapacidad.	952	10%	90%	Familias con hijos con discapacidad beneficiados.	0	952	952	952	952	1,398	FODESAF Transferencias corrientes a Personas: Parida 6.02.09	Identificación adecuada de la población
Combate a la pobreza y reducción de la desigualdad	Contribuir a reducir la pobreza extrema, mediante la articulación de los principales programas sociales y la atención integral de los hogares y familias, para la satisfacción de necesidades básicas, con énfasis en familias con jefatura femenina y personas con discapacidad	Prestación Alimentaria	Personas jóvenes egresadas del Sistema Nacional de Protección Especial reciben subsidios para satisfacer sus necesidades básicas de subsistencia y educación continua.	Número de personas egresadas de Protección Especial beneficiadas.	0	578 anuales	578	578	nacional	Prestación Alimentaria	PROGRAMAS BIENESTAR Y PROMOCION FAMILIAR Subprograma Bienestar Familiar Fuente FODESAF 141200000000 Transferencias corrientes	Jóvenes reciben subsidios para satisfacer necesidades básicas y condur formación académica.	Personas jóvenes	578	40%	60%	Jóvenes beneficiados	0	578	578	578	578	1,398	FODESAF Transferencias corrientes a Personas: Parida 6.02	Identificación adecuada de la población
Combate a la pobreza y reducción de la desigualdad	Contribuir a reducir la pobreza extrema, mediante la articulación de los principales programas sociales y la atención integral de los hogares y familias, para la satisfacción de necesidades básicas, con énfasis en familias con jefatura femenina y personas con discapacidad	Seguridad Alimentaria	Mujeres jefas de hogar con niños y niñas menores de edad a su cargo, reciben un subsidio para la adquisición de alimentos.	Nº de mujeres con menores de edad a cargo recibiendo subsidios para adquisición de alimentos	13,680	13,680	13,680	13,680	Nacional	Seguridad Alimentaria	PROGRAMA BIENESTAR Y PROMOCION FAMILIAR Subprograma Bienestar Familiar Fuente Gobierno Central. Pres. 141100000000 Transferencias Corrientes	familias con jefatura femenina y con hijos menores de edad reciben subsidios para adquisición de alimentos.	Jefaturas femeninas con hijos menores de edad.	10,053	0%	100%	hogares con mujeres jefas de hogar en pobreza satisfacen sus necesidades de alimentación	13,680	13,680	13,680	13,680	13,680	7,177	A Gobierno Central (Intereses Cuentas Corrientes). Parida 6.01.01	Disposición de recursos a tiempo

## Cobertura geográfica

Nacional a través de diez Gerencias Regionales de la Institución, a saber:

Noreste, Suroeste, Alajuela, Cartago, Heredia, Huetar Norte, Chorotega, Huetar Caribe, Brunca, Puntarenas.

## Características de la ejecución

Nombre y cargo del responsable de la ejecución del programa en cada región:

Responsable	Cargo	Región	Dirección	Teléfono	FAX	Correo Electrónico
María Leitón Barquero	Sub-Gerenta Desarrollo Social	Institucional	De Pollos Kentucky Barrio Francisco Peralta, 100 metros al Sur.	2202-41-71	2202-41-55	<a href="mailto:mleiton@imas.go.cr">mleiton@imas.go.cr</a>
Patricia Obando Mora	Jefa de Área Regional	Noreste	Del INS 100 mts. Oeste, Barrio Amón, San José	2257-22-81	2257-25-05	<a href="mailto:pobando@imas.go.cr">pobando@imas.go.cr</a>
Hellen Alvarado Mora	Jefa de Área Regional	Suroeste	De la plaza de deportes Costa Rica, 200mts oeste, B° Cristo Rey, San José	2227-09-26	226-29-84	<a href="mailto:halvarado@imas.go.cr">halvarado@imas.go.cr</a>
Xinia Espinoza Espinoza	Jefa de Área Regional	Brunca	500mts sur del Estadio Municipal contiguo al UNO MAS, Pérez Zeledón	2771-00-55	2771-42-62	<a href="mailto:xespinoza@imas.go.cr">xespinoza@imas.go.cr</a>
Inés Cerdas Cambronero	Jefa de Área Regional	Cartago	400mts norte del Mac Donald's, Cartago centro	2552-32-91	2591-60-59	<a href="mailto:icerdas@imas.go.cr">icerdas@imas.go.cr</a>
Marlene Oviedo Alfaro (a.i.)	Jefa de Área Regional	Heredia		2260-96-17	2261-82-35	<a href="mailto:moviedo@imas.go.cr">moviedo@imas.go.cr</a>
Rosibel Guerrero Castillo	Jefa de Área Regional	Alajuela	Costado Norte del Parque Cementerio de Alajuela	2442-88-87	2442-39-90	<a href="mailto:rguerrero@imas.go.cr">rguerrero@imas.go.cr</a>
Juan Luis Gutiérrez Chaves	Jefe de Área Regional	Huetar Norte	50 sur de la Universidad Católica, barrio Hogar de Ancianos, Ciudad	2460-39-00	2460-36-34	<a href="mailto:jgutierrez@imas.go.cr">jgutierrez@imas.go.cr</a>

Responsable	Cargo	Región	Dirección	Teléfono	FAX	Correo Electrónico
			Quesada			
Kemly Camacho Espinoza (a.i.)	Jefa de Área Regional	Puntarenas	Barranca	2663-12-79	2663-73-49	<a href="mailto:kcamacho@imas.go.cr">kcamacho@imas.go.cr</a>
Gladys Dávila Espinoza	Jefa de Área Regional	Chorotega	50mts sur de la antigua Escuela de Santa Ana Liberia	2666-22-27	2666-27-52	<a href="mailto:gdavila@imas.go.cr">gdavila@imas.go.cr</a>
Yalile Esna Williams	Jefa de Área Regional	Huetar Caribe	Barrio Roosevelt, frente al Salón el Bohío, Limón	2751-05-63	2751-19-99	<a href="mailto:yesna@imas.go.cr">yesna@imas.go.cr</a>

**Nombres y cargos de los responsables de otras dependencias que intervienen en la ejecución de los recursos del programa a Nivel**

Nombre	Cargo	Dirección	Apartado Postal	Teléfono	Fax	Correo Electrónico
Gerardo Alvarado Blanco	Gerente General	Oficinas Centrales IMAS, San José B <sup>a</sup> Francisco Peralta	6213-1000 San José	2202-42-47	2224-63-86	<a href="mailto:galvarado@imas.go.cr">galvarado@imas.go.cr</a>
Geovanny Cambroner o Herrera	Subgerente Gestión de Recursos			2202-42-20	2202-40-41	<a href="mailto:gcambroner@imas.go.cr">gcambroner@imas.go.cr</a>
Daniel Morales Guzmán.	Subgerente Soporte Administrativo			2202-40-81	2202-40-41	<a href="mailto:dmorales@imas.go.cr">dmorales@imas.go.cr</a>
María Leitón Barquero	Subgerenta Desarrollo Social			2202-41-53	2202-41-55	<a href="mailto:mleiton@imas.go.cr">mleiton@imas.go.cr</a>
Berny Vargas Mejías	Asesoría Jurídica			2202-41-40	2283-50-31	<a href="mailto:bvargas@imas.go.cr">bvargas@imas.go.cr</a>
René Martorell Turcios	Área Planificación Institucional			2202-41-66	2202-41-67	<a href="mailto:rmartorel@imas.go.cr">rmartorel@imas.go.cr</a>



Nombre	Cargo	Dirección	Apartado Postal	Teléfono	Fax	Correo Electrónico
Luis Adolfo González Alguera	Tecnologías de Información			2202-4258	2202-4091	<a href="mailto:lgonzalez@imas.go.cr">lgonzalez@imas.go.cr</a>
Luz Marina Campos Ramírez	Área Administración Financiera			2202-4098	2202-4098	<a href="mailto:lcampos@imas.go.cr">lcampos@imas.go.cr</a>
María de los Ángeles Lépiz Guzmán	Desarrollo Humano a.i.			2202-4200	2202-4201	<a href="mailto:mlepiz@imas.go.cr">mlepiz@imas.go.cr</a>

## Mecanismos de corresponsabilidad

Las familias beneficiarias de la institución deben tener acceso, en caso de ser necesario, a que se les otorguen varios beneficios de la oferta programática institucional según las necesidades requeridas.

Decreto 34210, Art.5, Numeral 4. El instrumento mediante el cual se materializa la corresponsabilidad de la familia con el programa es por medio del “Contrato Familiar”. Las familias beneficiarias asumen la responsabilidad de cumplir con la condicionalidad de apoyar y asegurar la permanencia de quienes estudian en el centro educativo.

El Decreto Ejecutivo 38954 referente a la Estrategia Puente al Desarrollo, en el Artículo 16, indica que “Los Cogestores Sociales actuarán como enlace entre las familias en pobreza extrema y la oferta programática estatal. Adicionalmente brindarán acompañamiento y atención integral partiendo del principio de corresponsabilidad.

Con la participación de las familias en la Estrategia Puente al Desarrollo, Atención a Familias, Avancemos, Mejoramiento de Vivienda e Ideas Productivas, se establecen compromisos que se definen en conjunto con la familia como acciones de corresponsabilidad y la coordinación con instancias correspondientes. Además de los controles y mecanismos utilizados por la Institución para el seguimiento

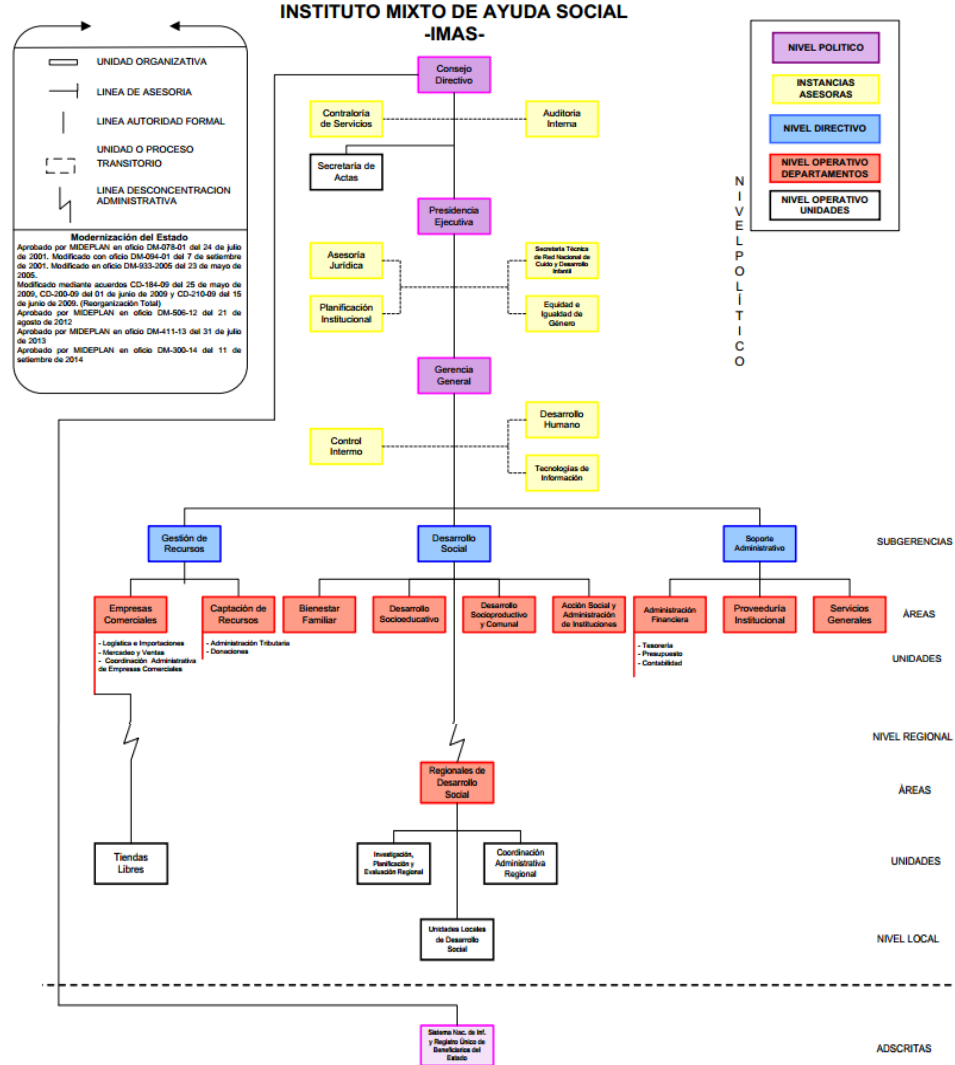
## Recurso humano involucrado en la gestión y ejecución

La estructura orgánica del IMAS no sufrió modificación alguna durante el 2016, pese a que en el 2015 se presentó al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) una propuesta de reestructuración de la Auditoría Interna, la cual fue elaborada por una empresa consultora externa. No obstante, a la fecha de finalización del presente Plan Operativo Institucional, no se contaba

con la correspondiente autorización de parte de este Ministerio, por lo cual no fue posible consignar dicho cambio en la estructura.

De acuerdo a lo anterior, se presenta el organigrama del IMAS para el año 2017:

**Ilustración 1. Organigrama Institucional**



## **Recursos Institucionales**

El Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), es la institución encargada de la atención de la población en pobreza extrema y pobreza, de acuerdo con las atribuciones contenidas en su Ley de Creación (Ley 4760 del 30 de abril de 1971) y sus objetivos institucionales, que se encuentran señalados en su artículo 4 y son concordantes con las Políticas Institucionales que forman parte de la definición de la acción sustantiva institucional contenida en los programas sociales.

Aunado a lo anterior, es importante tener claro que el panorama externo, al que el IMAS se enfrenta es quizás uno de los más difíciles de satisfacer, pues se trata de la “Pobreza Humana”.

Indudablemente, ante este reto el IMAS debe asegurar que su producto o servicio contribuya efectivamente a la satisfacción de una necesidad fundamental de la sociedad costarricense; por lo que la Institución debe corresponder con acciones acordes a las nuevas manifestaciones de la pobreza, requiriendo de la modernización y consolidación de su estilo gerencial para lograrlo.

Por ello, los productos que el IMAS ofrece a la población usuaria, están compuestos de un subsidio o apoyo económico en parte, y también por la orientación, educación, calidad humana e identificación que posea la persona funcionaria con la misma, así como de su habilidad para lograr que la persona usuaria, visualice oportunidades de desarrollo y se reconozca a sí misma como un ser con derechos, en medio de sus carencias.

De modo que la atención implica habilidad, destreza, capacidad profesional y especialización de la persona funcionaria que atiende a una familia o comunidad para interpretar y diagnosticar su problemática y, a partir de ello, trazar el plan de intervención pertinente.

Evidentemente, lo anterior implica fortalezas en conocimiento y habilidades para el desempeño de las tareas, por lo que la formación académica adquiere gran valor. Es por eso que el IMAS cuenta con un equipo de personas profesionales altamente calificados; en donde más del 62% del personal cuenta con nivel profesional, en grados académicos que van desde el bachillerato hasta el doctorado, según datos suministrados por el Área de Desarrollo Humano.

La institución cuenta con 1084 puestos de trabajo ubicados en los diferentes niveles que la conforman, lo que constituye su capacidad operativa en ejecución de los programas institucionales que desarrolla, con especial atención en el programa sustantivo. Estos puestos se distribuyen según se aprecia en los siguientes cuadros:

---

---

**Cuadro 1: Tipo y cantidad de puestos institucionales**

---

---

<b>Tipo de puesto</b>	<b>Cantidades de puestos</b>
<b>Total puestos</b>	<b>1084</b>
<b>Cargos Fijos</b>	<b>882</b>
<b>Superior</b>	7
<b>Auditoria y Fiscalización</b>	2
<b>Ejecutivo</b>	51
<b>Profesional</b>	544
<b>Técnico</b>	42
<b>Administrativo</b>	163
<b>Servicio</b>	73
<b>Servicios Especiales</b>	<b>202</b>
<b>Profesional</b>	66
<b>Administrativo</b>	136

Fuente: IMAS, Desarrollo Humano

---

---

**Cuadro 2: Cantidad de personas funcionarias, según procesos institucionales**

---

---

<b>Procesos Institucionales</b>	<b>Cantidad de personas funcionarias</b>
Procesos sustantivos	765
Procesos de asesoría y apoyo	319
<b>Total de personas funcionarias</b>	<b>1084</b>

Fuente: IMAS, Desarrollo Humano

El personal de soporte a la acción sustantiva institucional es el encargado de brindar todo el apoyo logístico necesario para que las unidades ejecutoras puedan disponer de los recursos materiales (equipo informático, mantenimiento de los sistemas de información, vehículos, materiales y equipo de oficina), económicos (la disponibilidad de recursos financieros para los programas institucionales) y humanos (personal idóneo y suficiente para atender la demanda de servicios y beneficios por parte de los potenciales beneficiarios del IMAS) necesarios para cumplir con las metas institucionales estipuladas en los diferentes Planes Anuales y los Planes Presupuestarios.

## **Sistema de monitoreo**

El IMAS, en concordancia con la metodología establecida en el Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018, basa su planificación institucional en la metodológica Gestión Orientada por Resultados-GOR, para aplicarlo a la formulación de sus políticas, planes, programas y proyectos.

Sobre esta base metodológica se definen las líneas de seguimiento y evaluación. El primero se centra en darle seguimiento a la implementación del Plan Operativo Institucional (POI), concretamente a cómo se van obteniendo los resultados según la programación trimestral por unidad, para el logro de los objetivos específicos y generales: se debe señalar que este es un proceso en desarrollo, por lo que se está fortaleciendo.

Con respecto al tema de evaluación, actualmente el proceso no la madurez necesaria que permita valorar, a partir de los productos, el efecto esperado y el aprovechamiento que el usuario a hecho de éste; por lo cual las evaluaciones siguen siendo sobre la implementación de algunos beneficios, para responder intereses externos e internos

En este proceso de evaluación, para el 2017 se partirá con la reconstrucción de la teoría de intervención, con el propósito de que sirva de base para la comparación entre lo programado y lo implementado, de tal manera que la misma se constituya en un elemento objetivo que oriente la toma de decisiones para el logro de los objetivos establecidos.

Sobre esta base, para el 2017 el Área de Planificación estaría desarrollando por lo menos una evaluación intermedia sobre algunos beneficios institucionales de interés de la presente administración.

Otra línea de seguimiento que se debe desarrollar para el 2017, es el seguimiento al Plan Estratégico Institucional 2016-2020, concretamente a los alcances establecidos para el año citado.

El seguimiento tendrá otro campo de acción centrado en la respuesta, en tiempo y forma, de las exigencias de los entes externos fiscalizadores del quehacer del IMAS, como los son: la Contraloría General de la República, el Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares y Ministerio de Planificación y Política Económica, por medio de los informes trimestrales, semestrales y anuales, así como de otros ejercicios tales como, el Índice de Gestión Institucional.

Un elemento que se debe destacar, es el fortalecimiento del rol fundamental que desempeñan los UIPER como unidades de planificación a nivel regional, de acuerdo a funciones establecidas en el manual de cargos institucional; donde el Área de Planificación Institucional, va a desempeñar un rol de coordinador, asesor y supervisor en el diseño, levantamiento, almacenamiento y procesamiento de información para el seguimiento y evaluaciones del accionar institucional a nivel regional , tanto desde el nivel operativo como estratégico.

Para el logro de esos retos, dirigidos al fortalecimiento de un Sistema de Planificación Institucional y de Seguimiento y Evaluación, se hace imprescindible que el IMAS cuente con una herramienta que dé el soporte técnico y facilite la gestión y administración de sus planes y proyectos.

### **Periodicidad y tipo de evaluación prevista**

De forma análoga en el 2017 el Área de Planificación estará desarrollando evaluaciones intermedias en los beneficios institucionales de interés de la presente administración o bien de aquellos que con base en los resultados del monitoreo se consideren de prioridad la intervención, con el fin de brindar recomendaciones que sirvan de elementos para la toma de decisiones con el propósito de alcanzar los objetivos propuestos. Además se dará énfasis la evaluación de la gestión institucional, de acuerdo a los requerimientos del Índice de Gestión Institucional-IGI

El Área de Planificación ha programado dos evaluaciones para ser desarrolladas en el 2017, dirigidas al programa sustantivo institucional denominado programa de Protección y Promoción Social con el fin de brindar recomendaciones que sirvan de elementos para la toma de decisiones de los niveles superiores.

### **Duración que tiene el programa**

12 meses

### **Población meta**

Familias costarricenses o extranjeras en condición migratoria regular, en condición de pobreza extrema o pobreza según lineamientos DESAF y los parámetros establecidos en el SIPO.

## Bienes o servicios que entrega (productos):

Familias costarricenses o extranjeras en condición migratoria regular en situación de pobreza extrema y pobreza, recibiendo ingresos complementarios para la satisfacción de necesidades básicas, educación, capacitación, producción

Los beneficios que otorga el programa se definen como el producto específico de un servicio que se aprueba mediante una resolución administrativa, convenio o acuerdo del Consejo Directivo, y se entrega a las personas físicas. Se materializa con la entrega de transferencias monetarias, acciones de asesoría, orientación, capacitación entre otras para satisfacer necesidades previamente identificadas con la familia, las comunidades u otros actores.

La siguiente Matriz señala las transferencias monetarias financiadas con recursos del FODESAF, a saber:

**Cuadro 3: Matriz de Transferencias Monetarias**

<b>Programa</b>	<b>Transferencias monetarias</b>
<b>Protección y Promoción Social</b>	Protección Familiar
	Avancemos
	Cuido y Desarrollo Infantil
	Asignación Familiar. (Inciso H)
	Prestación Alimentaria. (Inciso K)

Fuente: IMAS, 2016

Es importante señalar que esta división presentada es para efectos de darle seguimiento a los recursos aportados por FODESAF. Se aclara que la transferencia monetaria relacionada con seguridad alimentaria no constituye un beneficio del IMAS, sino refiere a una forma de financiamiento. La meta referente a esta población es la misma que se incluye en protección familiar; y entre su fin está que las familias satisfagan necesidades alimentarias.

Es importante señalar que esta división presentada es para efectos de darle seguimiento a los recursos aportados por FODESAF.

Los beneficios anotados en la matriz anterior, se describen a continuación:

### **Protección Familiar.**

Las familias en condiciones de pobreza extrema y pobreza constituyen el núcleo central hacia el cual estarán dirigidos los servicios y son atendidas según la especificidad de las necesidades de las personas.

Mediante esta transferencia monetarias, se contribuye al bienestar económico inmediato de las familias, complementando su ingreso familiar con el fin de que cubran necesidades básicas; compra de lote (para familias con ocupación de precarios, en áreas comunales, en riesgo habitacional por emergencia o desalojo, entre otros), mejoramiento de las condiciones habitacionales, emprendimientos productivos, capacitación técnica y empresarial, formación humana, procesos formativos, para la producción, emergencias, veda, entre otros. Así como lo referente a seguridad alimentaria con su partida presupuestaria específica.

También se dirige a personas o familias en situación de dependencia total o parcial; que se movilizan, pernoctan, viven o deambulan en las calles, y realizan actividades como la mendicidad y la búsqueda permanente de desechos, los cuales pueden ser utilizados para comercializarlos o para la sobrevivencia.

Además, incluye personas en situación de abandono y/o presenten discapacidad. Viven solas, reciben apoyo de sus familiares, o de familias que les cuidan y requieren cubrir el cuidado, medicamentos y herramientas técnicas, entre otras.

### **Asignación Familiar Inciso H.**

La población meta de este beneficio serán las personas trabajadoras de bajos ingresos (entiéndase en condición de pobreza o pobreza extrema) de conformidad con los criterios del IMAS, que tengan a su cargo hijos o hijas con discapacidad permanente según diagnóstico o epicrisis emitido por la Caja Costarricense de Seguro Social, CCS.S, o hijos menores de edad con discapacidad, o mayores de 18 años y menores de 25 años, siempre y cuando sean estudiantes de una institución de educación superior o de capacitación laboral, técnica todo de conformidad con el inciso h) del artículo 3 de la Ley Nº 5662 y su reforma integral, la Ley Nº 8783. El beneficio económico se otorgará para atender necesidades tales como: alimentación, alquiler de vivienda, pago de asistente personal, compra de herramientas técnicas de apoyo, gastos médicos, o rehabilitación para las personas con discapacidad y la atención de gastos de capacitación laboral, técnica y / o universitaria.

### **Prestación Alimentaria Inciso K.**

De los beneficiarios. Son Personas beneficiarios del Programa: Los jóvenes de alternativas operadas o supervisadas por el Patronato Nacional de la Infancia, PANI, mayores de 18 años y menores de 25 años, egresados en razón de haber alcanzado su mayoría de edad, conforme a lo atestado por esa institución, y que presenten las siguientes condiciones: carencia de recursos familiares, personales o laborales suficientes para cubrir sus necesidades básicas de subsistencia y educación continua y que sean estudiantes en cualquiera de los ciclos educativos.

Las personas jóvenes estudiantes que cumplan los requisitos del primer párrafo de este artículo y que, por su situación socioeconómica o de salud, no hayan podido matricular la



carga académica completa, podrán recibir el beneficio, el cual empezará a girarse a partir del momento en que matricule, como mínimo, dos materias del plan de estudios. Para disfrutar dicho beneficio, las calificaciones obtenidas no deberán ser inferiores al mínimo establecido por el órgano competente para aprobar el curso.

También serán personas beneficiarios de este programa, las personas jóvenes que estén en condición de pobreza y que por razón de una discapacidad permanente o temporal, no puedan estudiar o trabajar, según diagnóstico o epicrisis de la .C.S.S.”

### **Cuido y Desarrollo Infantil.**

Contribuye con el cuidado y desarrollo de la niñez hasta los 12 años, para que se incorporen en algún tipo de las alternativas de cuidado.

### **Transferencias Condicionadas Programa Avancemos.**

Se dirige para la atención de gastos de estudios y otras necesidades básicas de las familias que tienen personas estudiantes matriculadas en el sistema educativo, en sus diferentes modalidades. Además contribuye a la permanencia en el sistema y en la erradicación del trabajo infantil.

### **Criterio y metodología de selección de la persona beneficiaria**

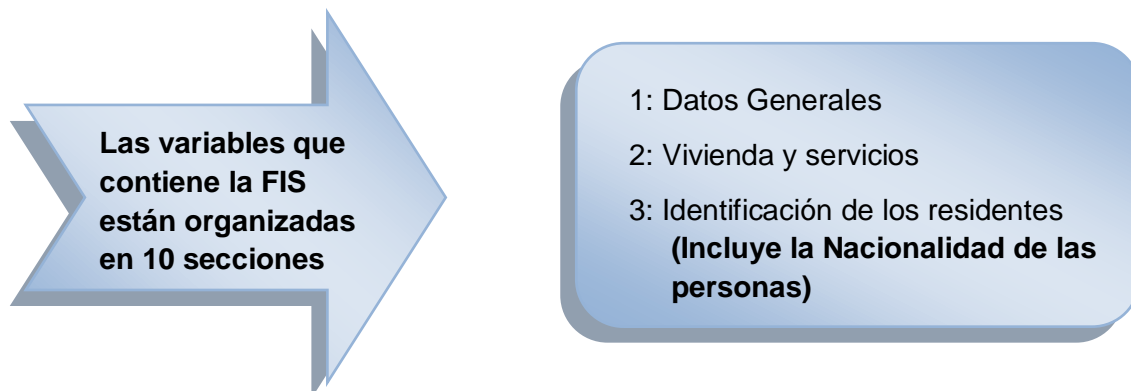
Las personas seleccionadas deben encontrarse en el Sistema de Información para la Población Objetivo (SIPO) que utiliza la Ficha de Información Social (FIS).

#### **Ficha de Información Social (Fis)**

La FIS es un instrumento de recolección de datos estructurado con 65 variables de tipo socioeconómico, demográfico y geográfico.

Con base en este conjunto de variables es posible una descripción general de la situación socioeconómica de las personas y familias registradas, así como establecer su nivel de pobreza.

#### **¿Cómo está estructurada la FIS?**



Para la selección de las personas beneficiarias, el IMAS utiliza el modelo estadístico del puntaje, que sustenta la calificación socioeconómica que utiliza el Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO) para establecer un orden de prioridad en la atención de las familias. Se obtiene a partir del análisis de la información de la Encuesta Nacional de Hogares (ENAH), que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) anualmente.

El uso de dicha encuesta obedece a que la misma ofrece información de una muestra representativa de la población nacional, por lo que constituye un referente válido de ésta. A su vez, la ENAH contiene información de las principales variables necesarias para establecer una medición suficientemente aproximada de la condición socioeconómica de los hogares.

Las técnicas estadísticas utilizadas en la construcción del modelo, permiten identificar y/o verificar las variables y categorías asociadas a las condiciones de pobreza y vulnerabilidad social. Posteriormente mediante el análisis multivariado, concretamente el Análisis de Componentes Principales, en forma sucesiva se obtiene combinaciones de variables y luego de factores para llegar a un indicador resumen del nivel socioeconómico.

### Concepto de puntaje:

El Puntaje es un indicador compuesto que resume la condición socioeconómica de cada familia registrada en el SIPO. De acuerdo con el modelo actualmente vigente, el puntaje se obtiene a partir de la combinación y ponderación de un conjunto de alrededor de 30 variables de la Ficha de Información Social (FIS). Estas variables corresponden a seis dimensiones o factores: vivienda, ocupación, educación, aseguramiento, patrimonio e ingreso económico.

El puntaje define una escala cuantitativa continua a partir de la cual se establecen cortes que permiten definir los grupos de población registrada en el SIPO; a los cuales se les asigna un nivel diferente en su prioridad de atención.

**Cuadro 4: Matriz de Beneficios**

GRUPO	URBANO		RURAL	
	Mín.	Máx.	Mín.	Máx.
GRUPO 1	309	460	229	325
GRUPO 2	461	550	326	380

GRUPO 3	551	605	381	425
GRUPO 4	606	801	426	718

Interpretación de cada grupo de puntaje:

**GRUPO 1:** prioridad 1 de atención.

**GRUPO 2:** prioridad 2 de atención.

**GRUPO 3:** condición de vulnerabilidad.

**GRUPO 4:** grupo no prioritario, pero incluye pobreza coyuntural.

El IMAS atenderá con recursos del Fondo de DESAF, Familias costarricenses o extranjeras en condición migratoria regular en situación de pobreza extrema con grupos de puntaje 1 y 2 y excepcionalmente pobreza, por tanto, con la valoración técnica.

### **Periodicidad de la entrega del bien y/o servicio/ Calendario de entrega de los beneficios**

Mensual

### **Trámites para acceder al beneficio/ trámites y procedimientos a realizar para que el sujeto del beneficio:**

- Solicitud de cita en el Sistema de Atención a la Ciudadanía. (SACI). (Situaciones y grupos de población específicos se les asigna cita de forma prioritaria)
- Presentarse a la cita, en la oficina correspondiente
- Aportar los requisitos indicados.
- Aplicación o actualización de la Ficha de Información Social.

### **Requisitos documentales:**

- Fotocopia de cédula de identidad vigente, cédula de residencia y/o carnet de refugiado al día, siempre y cuando este requisito no se encuentre incorporado en el expediente.
- Constancia salarial, pensión o declaración jurada según corresponda.
- Otros, según la particularidad del programa.
- Avancemos: Constancia de Estudio
- Asignación Familiar Inciso H: diagnóstico o epicrisis emitido por la Caja Costarricense de Seguro Social, C.C.S.S.

- Prestación Alimentaria Inciso K: diagnóstico o epicrisis emitido por la Caja Costarricense de Seguro Social, CCS.S. Carta del PANI o de la alternativa operada o supervisada por esta institución que haga constar que la persona es egresada o permanece en programas para adultos.
- Cuido y Desarrollo Infantil. Carta de disponibilidad de espacio y aceptación de ingreso de la persona menor de edad emitida por la Alternativa de Cuido.

## **Situaciones que conducen a suspender o eliminar el beneficio:**

Cuando se den algunas de las siguientes circunstancias.

- Que se compruebe una utilización inadecuada del beneficio.
- Por fallecimiento de la persona beneficiada.
- Por cambio de domicilio de la familia beneficiaria.
- Variación de la situación socioeconómica, que supere los niveles de pobreza establecidos.
- Cuando se compruebe mediante el seguimiento y la supervisión que la documentación aportada por la persona beneficiaria es falsa o por el incumplimiento de los compromisos.

## **Temporalidad de los beneficios**

La temporalidad está relacionada con el tipo de beneficio, no obstante el periodo presupuestario máximo puede ser de 12 meses.

## **Sujeto del beneficio**

Las personas sujetas de beneficios son las personas y las familias en condición de pobreza extrema o pobreza. Los beneficios de Avancemos, capacitación o procesos de formación se realiza a nivel personal; mejoramiento de vivienda, protección social, Asignación Familiar (Inciso H); Prestación Alimentaria (Inciso K), Alternativas de Cuido, se atiende por familias.

Cabe indicar que la particularidad de Avancemos y de Prestación alimentaria es también por personas o familias.

La población sujeta del beneficio es:

- Hombres y mujeres en condición de pobreza extrema y pobreza.
- Mujeres jefas de hogar con personas dependientes a cargo.
- Adolescentes madres.
- Personas matriculadas en el sistema educativo formal en secundaria, en cualquiera de sus modalidades.

- Personas adultas mayores.
- Personas con discapacidad.
- Personas indígenas.
- Personas menores de edad
- Personas menores de edad trabajadoras.
- Personas en explotación o comercio sexual.
- Personas afectas por el delito de trata y tráfico de personas.
- Personas privadas de libertad y/o sus familiares dependientes.
- Mujeres víctimas de violencia de género y/o intrafamiliar.
- Personas transgénero.
- Familias afectadas por emergencias.
- Personas en situación de calle
- Personas en situación de abandono.